

	RESOLUCIÓN		Código: F-GJ-SGC-110-005	
			Versión: 1.0	
			Fecha Aprobación: 08/05/2022	
			TRD	100-41
			Página 1 de 5	

RESOLUCIÓN No. 0002 DE 2023 (ENERO 2)

"Por medio de la cual se fijan las cuantías para los procesos de contratación en Bomberos de Bucaramanga, para la vigencia fiscal 2023"

LA DIRECCIÓN GENERAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo Municipal de Bucaramanga, y demás normas concordantes vigentes y complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que Bomberos de Bucaramanga es una entidad pública descentralizada adscrita al Municipio de Bucaramanga, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creada mediante el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo de Bucaramanga, que tiene por objeto principal, de conformidad con la Ley 1575 de 2012, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.
2. Que de acuerdo con la Resolución No. 205 del dieciséis (16) de octubre de 2015 por la cual se ajustó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, de Bomberos de Bucaramanga, es función de la Dirección General expedir los actos administrativos, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.
3. Que la Constitución Política en su artículo 209, establece:

(...) "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."
4. Que la Ley 1150 del dieciséis (16) de julio de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"* establece en su artículo segundo:

(...) Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
5. Que la Ley 1150 del dieciséis (16) de julio de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"* establece en su artículo segundo, numeral 1 lo siguiente:

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-SGC-110-005	
		Versión: 1.0	
		Fecha Aprobación: 08/05/2022	
		TRD	100-41
		Página 2 de 5	

RESOLUCIÓN No. 0002 DE 2023
(ENERO 2)

"Por medio de la cual se fijan las cuantías para los procesos de contratación en Bomberos de Bucaramanga, para la vigencia fiscal 2023"

*(...) "1. **Licitación pública.** La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.*

Quando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.

6. Que la Ley 1150 del dieciséis (16) de julio de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"* establece en su artículo segundo, numeral 2, literal b; lo siguiente:

*(...) "2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes...

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-SGC-110-005
		Versión: 1.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD 100-41
		Página 3 de 5

RESOLUCIÓN No. 0002 DE 2023 (ENERO 2)

"Por medio de la cual se fijan las cuantías para los procesos de contratación en Bomberos de Bucaramanga, para la vigencia fiscal 2023"

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

7. Que la Ley 1474 del doce (12) de julio de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"* en su artículo 94 establece:

(...) **"ARTÍCULO 94.** *Transparencia en contratación de mínima cuantía.* Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

8. Que el decreto 1082 del veintiséis (26) de mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"* en su artículo 2.2.1.2.1.5.2, establece dentro del procedimiento para la contratación de mínima cuantía lo siguiente:

(...) **Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

9. Que mediante el Acuerdo Municipal 047 expedido el primero (1°) de diciembre de 2022 expedido por el Concejo de Bucaramanga, fijo el presupuesto general de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga, sección Bomberos de Bucaramanga para la vigencia Fiscal del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2023.

10. Que el Decreto 2613 del veintiocho (28) de diciembre de 2022, emitido por el Presidente de la Republica, fija el salario mínimo mensual legal para el año 2023, así:

(...) **"Artículo 1, Salario Mínimo Legal Mensual vigente para el año 2023.** *Fijar a partir del primero (1°) de enero de 2023 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000).*

11. Que mediante la Resolución No. 00436 del diecinueve (19) de diciembre de 2022 expedida por Bomberos de Bucaramanga, se resolvió lo siguiente:

(...) **"Artículo. -1°. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL:** *Fijase el Presupuesto de rentas y recursos de capital de BOMBEROS DE BUCARAMANGA, para la vigencia fiscal del primero (1°) de Enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2023, en la cantidad de VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$21.405.370.275) MONEDA CORRIENTE.*

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-SGC-110-005
		Versión: 1.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD 100-41
		Página 4 de 5

RESOLUCIÓN No. 0002 DE 2023
(ENERO 2)

"Por medio de la cual se fijan las cuantías para los procesos de contratación en Bomberos de Bucaramanga, para la vigencia fiscal 2023"

12. Que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007, el valor para establecer las cuantías de contratación está determinada en S.M.M.LV, esto es, para el caso de Bomberos de Bucaramanga el Presupuesto aprobado para la presente vigencia 2023, corresponde a 18.452.9 S.M.M.L.V.

13. Que, de acuerdo con la precitada norma, el valor para determinar la menor cuantía y que sirven de sustento corresponde a:

"Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 S.M.L.M. V, la menor cuantía será hasta 280 S.M.L.M. V. y La mínima cuantía será 28 S.M.L.M. V

14. Que el Decreto 1082 de 2015 establece que la mínima cuantía, es aquella que no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

15. Que en atención al presupuesto asignado a Bomberos de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2023, la mayor cuantía para la contratación corresponderá al valor mayor de doscientos ochenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (280 SMMLV), es decir la suma de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$324.800.000) MCTE.**

16. Que para dar aplicación al numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la mínima cuantía para la contratación corresponderá al valor que no exceda el diez por ciento (10%) del valor de la menor cuantía de la Entidad, en este caso asciende a la suma de veintiocho salarios mínimos mensuales legales vigentes (28 SMMLV), es decir la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$32.480.000) MCTE.**

17. Que en consecuencia los procesos de contratación de Bomberos de Bucaramanga, que se adelanten para la vigencia fiscal 2023, deberán ceñirse a las cuantías determinadas en la presente Resolución, así como a las demás normas pertinentes.

En mérito de lo expuesto, la Dirección General de Bomberos de Bucaramanga,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR el valor de las cuantías contractuales en Bomberos de Bucaramanga, para la vigencia fiscal 2023, de la siguiente forma:

VALOR DEL PRESUPUESTO	\$21.405.370.275
VALOR SALARIO MINIMO LEGAL 2023	\$1.160.000

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-SGC-110-005	
		Versión: 1.0	
		Fecha Aprobación: 08/05/2022	
		TRD	100-41
		Página 5 de 5	

RESOLUCIÓN No. 0002 DE 2023
(ENERO 2)

"Por medio de la cual se fijan las cuantías para los procesos de contratación en Bomberos de Bucaramanga, para la vigencia fiscal 2023"

TIPO DE PROCESO CONTRACTUAL	SALARIOS MÍNIMOS	CONVERSIÓN EN VALOR
Mayor cuantía Licitación Publica	Superior a 280 SMLMV	Superior \$324.800.000
Menor Cuantía Selección Abreviada en sus diferentes modalidades	De 28 SMLMV Hasta 280 SMLMV	De: \$32.480.000 Hasta: \$324.800.000
Mínima Cuantía	Hasta 28 SMLMV	Hasta: \$32.480.000

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la publicación de las cuantías en los procesos contractuales de Bomberos de Bucaramanga para la vigencia 2023, en el portal web de la entidad.

ARTICULO TERCERO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera y demás áreas que se requieran.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

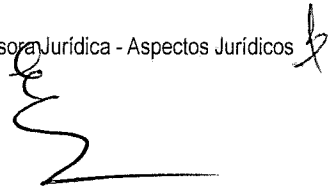
ARTICULO QUINTO: RECURSOS. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los dos (2) días del mes de enero de 2023


YELITZA OLIVEROS RAMÍREZ
Directora General
Bomberos de Bucaramanga

Proyectó y Revisó: Dra. Deisy Yessenia Villamizar Cordoba. Jefe Oficina Asesoría Jurídica - Aspectos Jurídicos
Revisó: Dr. Ezequiel Suarez Villabona. Director Administrativo y Financiero.



EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220